



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, - 6 FEB. 2006

05/05/001/4146

VISTO: la gestión promovida por el Ministerio del Interior, en la que solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de un detector portable de micrófonos y cámaras ocultas inalámbricas.-

ASUNTO 1014

RESULTANDO: que por Resolución de la Secretaría de Estado gestionante de 12 de diciembre de 2005, se adjudicó la compra directa del bien, con destino a la Dirección General de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva, tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

II) que el artículo 581 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, reglamentado por Decreto N° 333/001, de 21 de agosto de 2001, dispone que la inmunidad impositiva establecida por

LRS/SR/ceat

Si.

el artículo 463 de la Ley N° 16.226 citada, no tendrá aplicación cuando la misma implique un trato discriminatorio para los bienes de producción nacional ofrecidos en plaza con respecto a los importados.-

III) que el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dictaminó que la mercadería a importar no es competitiva de la industria nacional.-

ATENTO: a lo informado por la División Técnico Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1º) Declárase que un detector portable modelo 2004, de micrófonos y cámaras ocultas inalámbricas, según factura cuya copia forma parte de la presente Resolución, por un valor total de U\$S 640,00 (seiscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América), a importar por el Ministerio del Interior, se encuentra incluido en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, correspondiendo la exoneración de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Contribución al



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

Financiamiento de la Seguridad Social, Impuesto al
Valor Agregado, Tasas Consulares, Tasa de Servicios
Extraordinarios y Tasa de Servicios Automatizados.-

05/05/001/4146

2º) Comuníquese y archívese.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

3

FACTURA COMERCIAL COMERCIAL INVOICE

16/11/2005

Remitente:

NICOLAS RUGGIERO
LAVALLE 472
Piso 2 Of: 207
Cp: 1047
CAP. FED. - BUENOS AIRES
ARGENTINA
Tel: 4325-1606
Fax: 4325-1636

Destinatario:

MINISTERIO DEL INTERIOR
MERCEDES 993
MONTEVIDEO - URUGUAY
COD POST:
TEL: (00598) 02.908.90.24 int 570
CEL: (00598) 99166711

DATOS DE LA CUENTA DEL BANCO FRANCES:
BANCO FRANCES
NICOLAS RUGGIERO
Cta. Corriente en Pesos
Sucursal 999
Cta. N° 47341/0
CBU: 0170999920000004734103

DESCRIPCIÓN:

1- DETECTOR DE PORTABLE U\$S 640

TOTAL: U\$S 640.-

FIRMA:

ACLARACIÓN: NICOLAS RUGGIERO



AUTENTICACION

Por EL MINISTERIO DEL INTERIOR

Ma. Del LOURDES RABUNAL

N° 1.571.292 3

